



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1071/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1071/2003

VISTO: Expte. C.D. N° 2588/03 de fecha 03/03/2003 iniciado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral Có, donde remite la Ordenanza N° 1916/03 aprobada por ése Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria de fecha 03/02/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se establece para los beneficiarios de distintos planes sociales, que como opción puedan continuar o comenzar estudios primarios, secundarios y/o terciarios.-

Que, en el Artículo 4° de la citada Ordenanza se invita al resto de los Municipios de la Provincia adherir a la misma.-

Que, entre las fundamentaciones se expresa que en el último relevamiento efectuado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación, detectó que en los grandes distritos del país solo el 38 % de los beneficiarios de Planes Jefes y Jefas de Hogar terminó los estudios primarios y en esa localidad el 60 % aproximadamente de los beneficiarios de distintos planes sociales no culminó sus estudios.-

Que, este Concejo Deliberante mediante Nota N° 165/03 de fecha 02/04/2003 solicito al Departamento Ejecutivo Municipal – Área de Capacitación – informe con respecto a dicha norma legal.-

Que, el Departamento de Capacitación de la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante Nota N° 040/03 de fecha 15/04/2003, entre otras consideraciones, manifiesta que esta modalidad se intentó implementar el año anterior, particularmente con el Plan Jefes y Jefas de Hogar; teniendo en cuenta que dicho Plan contempla la terminalidad de estudios como una de las formas de contraprestación, debiendo sólo motivar a los beneficiarios para que lo realicen bajo esta modalidad.-

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta que la educación es la base del desarrollo de las personas, el citado Departamento expresa su total acuerdo con la Ordenanza reseñada.-

Que, el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1071/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, el Artículo 130, expresa: “La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-

Que, el Artículo 132, dice: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para:

- a) Promover la alfabetización y el óptimo desarrollo intelectual y físico de todos los habitantes;
- c) Propiciar el desarrollo de un sistema de orientación y guía vocacional para los estudiantes;
- f) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa;
- j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador.-

Que, atento a las consideraciones reseñadas precedentemente, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/2003 y conforme Despacho N° 056/03 de fecha 28/04/2003, emitido por la Comisión de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, dispone por unanimidad sancionar una norma conforme los términos establecidos en la Ordenanza N° 1916/03 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral Có.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE en el ámbito de la Ciudad de Junín de los Andes para los beneficiarios de distintos Planes sociales, que como opción puedan continuar o comenzar Estudios Primarios, Secundarios y/o Terciarios.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE para quienes adhieran al Artículo 1° de esta Ordenanza, que dicha capacitación obrará como contraprestación de servicios establecida.-

ARTÍCULO 3°: NÓRMASE que la autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión a través del Departamento de Capacitación y Empleos.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1071/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º: RÉGLASE que el Departamento Ejecutivo Municipal firmará los Convenios pertinentes con los respectivos estamentos educativos.-

ARTÍCULO 5º: ESTIPÚLASE que los adherentes a la presente Ordenanza deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopias dos primeras Hojas del D.N.I.-
- b) Certificado de inscripción al Establecimiento Educativo.-
- c) Certificado de alumno Regular cada treinta (30) días.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copias de la presente a las áreas municipales intervinientes, a los Establecimientos Educativos de Nivel Primarios y Secundarios para adultos de la localidad como así también al I.F.D. N° 8, al Distrito Educativo Zona IV, al Consejo Provincial de Educación, y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral Có, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 7º: DESE a publicidad en los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 8º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 9º: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 10º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1120/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA